

RES. 204/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000188, Ent. N° 0072/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones relacionadas con la ampliación del 70.12% de la contratación con la Asociación Civil COOPERARE, co-adjudicataria de la Compra Directa por Excepción N° 19/2016 convocada para la contratación de Cooperativas Sociales y/o ONGS, para el servicio de barrido en calles pavimentadas y ferias, limpieza de papeleras nuevas y existentes, descordonado, papeleos, levantamiento de restos vegetales y basurales, limpieza de espacios públicos y apoyo en tareas necesarias;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 17/01946 de fecha 17/03/2017, dispuso adjudicar el procedimiento, al amparo del artículo 33 numeral 2 del TOCAF, a las Cooperativas Asociación Civil Cooperare y Brazos Amigos;

2) que en Sesión de fecha 5 de julio de 2017, este Tribunal observó el gasto emergente de la contratación de referencia en virtud de que no se establecieron parámetros objetivos para asignar el puntaje correspondiente al factor Antecedentes, en contravención a lo preceptuado en el artículo 48, literal C) del T.O.C.A.F., y no se remitió la información contable requerida, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958);

3) que en Sesión de fecha 30 de mayo de 2018, en oportunidad de remitirse la reiteración del gasto, este Tribunal mantuvo la observación del mismo, dando cuenta a la Junta Departamental y comunicando a la Intendencia Departamental;

4) que en el contrato suscrito con la Asociación Civil Cooperare, se estableció el plazo de la contratación desde el siete de setiembre de 2017 hasta la finalización del periodo de Gobierno, por un monto total de \$ 129:699.948;

5) que por nota, de fecha 12 de junio de 2018, la Dirección General de Gestión Ambiental, informo de una ampliación en 10 operarios para el servicio de limpieza, en las zonas que presta la Asociación Civil Cooperare, por el importe mensual de \$ 25.730,80 por operario, incluyendo, las herramientas, indumentaria, capacitación, administración, siendo el importe básico mensual, por el periodo comprendido entre el 1º de julio y hasta la finalización del período de gobierno (no consta resolución autorizando dicha ampliación);

6) que con fecha 16 de agosto de 2018, el Contador Delegado observó el gasto emergente de la ampliación, por no cumplir con los artículos 14, 15 y 48 del T.O.C.A.F., al haberse comenzado a ejecutar sin la autorización del Ordenador competente, por no existir disponibilidad en el rubro de imputación y por no haberse establecido parámetros objetivos para la evaluación de las ofertas;

7) que por Resolución N° 18/05663, de fecha 24 de agosto de 2018, se reiteró el gasto por un monto de \$ 6:175.392, más los correspondientes ajustes paramétricos. Consta intervención por reiteración de la Contadora Delegada, de fecha 26 de setiembre de 2018;

8) que por Resolución N° 20/4327 de fecha 14 de agosto de 2020, el Intendente, en acuerdo con la Dirección General de Administración dispuso la ampliación de la contratación respecto de la co-adjudicataria Asociación Civil Cooperare por un 1.17%, así como también

autorizo la ampliación de la contratación de la Cooperativa Brazos Amigos en un 1.83%;

9) que el Contador Delegado, observe el gasto, por no cumplir con lo previsto por el art. 211 lit. B de la Constitución de la Republica, y por contravención de los artículos 14, 74 y 48 lit. C del T.O.C.A.F., constando la reiteración del gasto respectiva por el Ordenador correspondiente (Resolución N° 20/05029 del 11/09/2020);

10) que la Dirección General de Gestión Ambiental, fecha 26 de noviembre de 2020, informo que a los efectos de no resentir el servicio se solicitó conformidad a la co-adjudicataria Asociación Civil Cooperare para proceder a una nueva ampliación del 70.12% de la contratación, que corresponde a un total de \$ 73:772.568, teniéndose presente que el contrato vence al culminar el periodo de Gobierno;

11) que por correo electrónico que luce en las actuaciones remitidas, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental dejo constancia que el 70.12% aproximado de ampliación corresponde a un total de \$ 73:772.568 por 24 meses, a un importe mensual de \$3:073.857, integrado de la siguiente forma: \$ 2:868.010 mensual, equivalente al 65.42% y \$ 205.847 (4.7%) que corresponde a la ampliación dispuesta en su oportunidad por 10 operarios;

12) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 20/07813 de fecha 22 de diciembre de 2020, por la cual el Intendente dispone, ad referendum de la intervención del T. de Cuentas, ampliar la contratación con la Asociación Civil Cooperare en un 70.12% para cumplir el servicio adjudicado en Acto Administrativo 17/01946 de fecha 17 de marzo de 2017, en las mismas condiciones establecidas originalmente;

13) que el Contador Delegado informa que no se cuenta con disponibilidad para el ejercicio 2020, pero que si habría para el 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta deriva de una contratación cuyo gasto fue observado por razones de procedimiento y queda afectada por la observación (Resultando 2);

2) que se comprometió un gasto sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable en contravención a lo que establece el art. 15 del T.O.C.A.F.);

3) que la presente ampliación no se ajusta al art. 74 del TocaF, en razón de que cuando se dispuso la ampliación (Res. 12) el contrato ya se encontraba vencido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC